



	Gobierno Local	
--	-----------------------	--

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 361 – 2015 – A - MDE/LC.

Echarati, 07 de junio del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI



VISTO.- Informe N° 080 -2015-DVVM-GM-MDE/LC; La Opinión Legal N° 380 -2015-MDE-OAJ/AARV; Informe N° 0383 -2015-MDE-GM-GSLP/LMP-G; Memorandum N° 418-2015-MDE-OPI/AOP-D; Informe N° 063-2015-MDE-OPI/HRM; Informe Técnico N° 110-2015-OPI-D; Informe N° 0697-2015 – MDE-GI-DEPI/MVMR-J; Informe N° 014-2015-GFV-DEPI/MDE; Informe N° 089-2015-MDE/GI/UEER-ACF; Informe N° 20-2015-DTM/ISO-MDE/LC. Y:

CONSIDERANDO.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, modificada por la ley de reforma constitucional Ley N° 27680. El Art. II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la entidad edil resuelve aprobar el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública Instalación Ampliación y Mejoramiento del Sistema Eléctrico Mediante Sistema Convencional en la Unidad Operativa Echarati - Distrito de Echarati – La Convención - Cusco, con código SNIP N° 210527.

Que, con fecha 12 de mayo del 2015 el Residente de la Obra mediante el Informe N° 089 -2015-MDE/GI/UEER-ACF, presenta la solicitud de tercera ampliación Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública Instalación Ampliación y Mejoramiento del Sistema Eléctrico Mediante Sistema Convencional en la Unidad Operativa Echarati - Distrito de Echarati – La Convención – Cusco, teniendo como fecha probable de conclusión el 31 de diciembre del 2015. Esta solicitud se encuentra enmarcada dentro de los dispositivos legales que contiene La Directiva N° 001-2011-EF/68.01 del SNIP que en su art. 27 define acerca de las modificaciones en la fase de inversión señala que un PIP puede sufrir modificaciones sustanciales y no sustanciales por lo que este expediente técnico y la solicitud de tercera ampliación no es una modificación sustancial del PIP, de la misma forma no es una modificación del monto de inversión, razón por la que debe establecerse y atender una ampliación de 307 días calendarios. Por lo que es pertinente y legal aprobar la tercera ampliación de plazo por encontrarse dentro del marco de las disposiciones que amparan la acción de ampliación de plazo

En uso de las atribuciones y funciones que otorga el Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y las consideraciones mencionadas. Se:

SE RESUELVE

ARTICULO 1.- APROBAR la ampliación de plazo N° 03, de la obra Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública Instalación Ampliación y Mejoramiento del Sistema Eléctrico Mediante



	Gobierno Local	
--	-----------------------	--

Sistema Convencional en la Unidad Operativa Echarati - Distrito de Echarati – La Convención – Cusco , por 307 días calendarios desde el 28 de febrero hasta el 31 de diciembre del 2015.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.C
ALCALDIA
ARCHIVO
RESIDENTE DE OBRA
G. DE SUPERVISIÓN

